



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2020

**VISTOS:**

La Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019; Informe N° 253-2019-MPP/OTyCV-DT, de fecha 25 de octubre de 2019 e Informe N° 313-2019-OTyCV/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, ambos de la División de Transporte; Informe N° 324-2019-OTyCV/MPP, de fecha 25 de octubre de 2019, Informe N° 344-2019-OTyCV/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, Informe N° 17-2020-OTyCV/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, los tres de la Oficina de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 889-2019-GTyT/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2019 e Informe N° 054-2020-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero de 2020, ambos de la Gerencia Territorial y Transporte; Informe N° 020-2019-JEBC-OyM-GTySI/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019 e Informe N° 228-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, ambos de la Oficina de Organización y Métodos de Información; Informe N° 890-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019 e Informe N° 067-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*"(...) ARTÍCULO 42°.- DECRETOS DE ALCALDÍA*

*Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, se Aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, que consta de 60 artículos y 01 Disposición Complementaria Final, de conformidad con los lineamientos generales que establece la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y los Reglamentos conexos de obligatoria aplicación en el territorio nacional;

Que, con la aprobación del Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, se ha otorgado un plazo de noventa (90)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 012-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2020

días calendario a las personas naturales y jurídicas para inscribir y habilitar vehículos M1, (Sedán, Hatchback, Station Wagon, Limosina, Suv) para el servicio de transporte especial de taxi con un peso neto mínimo de 1,000 kg o más, con motor térmico de cilindrada mínima de 1,235 cm<sup>3</sup> y para vehículos eléctricos, autonomía mínima de 200 km o potencia máxima no menor de 80 KW y como mínimo de cuatro puertas de acceso, siempre y cuando se encuentre dentro del régimen extraordinario de permanencia para este servicio especial en la Provincia de Piura;

Que, con Informe N° 253-2019-MPP/OTyCV-DT, de fecha 25 de octubre de 2019, la División de Transportes, propone al Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, la suspensión de la obligatoriedad del vehículo color negro de las personas jurídicas que prestan el servicio especial de taxi en la provincia de Piura, mediante Decreto de Alcaldía, recomendando se establezca que la exigencia de que los vehículos a nombre de personas jurídicas que prestan el servicio especial de Taxi Remisse sea de color NEGRO, se exija a partir de la próxima renovación de su Tarjeta Única de Circulación – TUC, la misma que es de forma anual, en caso de no cumplirse con esta exigencia se deshabilitará el vehículo para prestar el servicio y se dará de baja en los registros administrativos del servicio especial de transporte público de personas de este provincial; asimismo, con Informe N° 313-2019-OTYCV/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aclara el proyecto del Decreto de Alcaldía relacionado a la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, recomendando se precisen los alcances de la Ordenanza Municipal antes referida, relacionada a la exigencia del artículo 22 de los requisitos para obtener la autorización del servicio de transporte especial en taxi;

Que, con Informe N° 324-2019-OTyCV/MPP, de fecha 25 de octubre de 2019, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se establezca que la exigencia de que el vehículo a nombre de las personas jurídicas que presten el servicio especial de Taxi Remisse sea de color NEGRO y se les otorgue un plazo excepcional por única vez, sea a partir de la próxima renovación de su Tarjeta Única de Circulación – TUC, la misma que es de forma anual, y una vez vencido el plazo otorgado y la unidad no cuente con el color negro establecido se procederá a deshabilitar el vehículo y se dará de baja en los registros administrativos del servicio de transporte de este provincial; asimismo, con Informe N° 344-2019-OTyCV/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se establezca que la exigencia del artículo 22 de los requisitos para obtener la autorización del servicio de Transporte Especial en Taxi, en el numeral 22.2, se considere el pago del derecho de trámite, copia de certificado de habilitación del área destinada como estación que constituye la playa de estacionamiento, el centro de operaciones, central de comunicaciones y oficinas administrativas establecidas en la Ordenanza; se considere también el pintado de los vehículos de su flota íntegro y exclusivo de color NEGRO (con el material que el usuario crea conveniente) acreditado en la Tarjeta de Identificación Vehicular; y finalmente se considere la inscripción del logotipo y el número telefónico de la empresa en las puertas laterales delanteras del vehículo; y, finalmente con Informe N° 17-2020-OTYCV/MPP, de fecha 22 de enero de 2020, recomienda que debe emitirse un Decreto de Alcaldía mediante el cual se precisen los alcances de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, relacionada a la exigencia del artículo 22 numeral 22.2.- Requisitos para obtener la

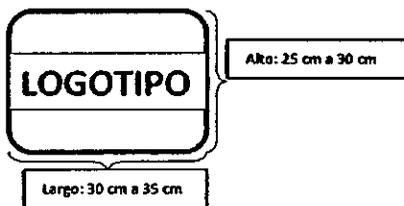


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2020

autorización del servicio de Taxi Remisse, sub numerales 22.2.14, 22.2.17 y 22.2.24, proponiendo se decrete lo siguiente:

1. El plazo con el que cuentan las Empresas que presten el servicio de Taxi Remisse, para el cambio de color (al color negro) será de un año (12 meses), contados a partir de la renovación de su TUC, el mismo que es de forma anual.
2. Se presente a la Entidad Municipal, la licencia de funcionamiento de las Oficinas administrativas por el requisito del Certificado de Habilitación del área destinada como estación que constituye la playa de estacionamiento, el centro de operaciones, central de comunicaciones y oficinas administrativas, requisito establecido en el artículo 22 numeral 22.2.14, precisando que dichas áreas no constituyen de ninguna manera zona de embarque ni desembarque de pasajeros, ni podrá ser utilizado como paradero.
3. Establecer las medidas mínimas y máximas del logotipo de las empresas, el mismo que debe estar ubicado en las puertas laterales delanteras del vehículo. El logotipo no debe ser inferior ni exceder de 25 a 30 cm de alto y de 30 a 35 cm de largo;



Que, con Informe N° 889-2019-GTyT/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia Territorial y Transporte, hace de conocimiento al Gerente Municipal y remite el proyecto de Decreto de Alcaldía relacionado a la suspensión de la obligatoriedad del vehículo color negro de las personas jurídicas que prestan el Servicio Especial de Taxi Remisse en la provincia de Piura; asimismo, con Informe N° 054-2020-GTyT/MPP, de fecha 27 de enero de 2020, comunica también que el Jefe de la Oficina de Transportes y Circulación Vial alcanza el Proyecto de DECRETO DE ALCALDÍA, para la O.M. N° 277-00-CMPP, que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura;

Que, con Informe N° 020-2019-JEBC-OyM-GTySI/MPP, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Organización y Métodos de Información, de acuerdo a los informes técnicos precitados señala que, sin ser menos importantes y teniendo en cuenta la relación del presente expediente con una exigencia (como lo es el requerimiento del pintado de los vehículos a habilitar y autorizar) que no se encuentra descrita en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Reglamento Nacional de Vehículos, modificatorias o normas complementarias, sugiere que los requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo sean aquellos que razonablemente resultan indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente atendiendo además a sus costos y beneficios; para ello se debería tener presente siempre y efectuar el análisis de legalidad y razonabilidad sobre las exigencias a requerir o las medidas a adoptar, con la finalidad de, entre otros, eliminar el riesgo de imponer barreras burocráticas ilegales o



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 012-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2020

irracional; asimismo, con Informe N° 228-2019-OyM-GTySI/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, señala que tomando en cuenta el informe técnico y la ampliación del mismo, sugiere derivar a la Oficina de Transportes, para la evaluación de su informe y ampliación del mismo, en mérito a las recomendaciones, y recomienda también recabar la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de la emisión de un Decreto de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP;

Que, mediante Informe N° 1890-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se suspenda la exigencia del pintado de los vehículos de la flota vehicular de color negro de los taxis de modalidad Remisse, hasta la renovación de su Tarjeta Única de Circulación – TUC, la misma que es de forma anual, recogiendo de esta manera la propuesta efectuada por la Oficina de Transporte y Circulación Vial; no obstante indicar que el numeral 182.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece “(...) los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes (...)”. En ese sentido indicar que lo recomendado no significa que la decisión que se adopte sobre el tema en particular, sea basada en la recomendación emitida; asimismo, con Informe N° 067-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de enero de 2020, opina que debe emitirse un Decreto de Alcaldía mediante el cual se precise los alcances de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP;

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRECISAR los alcances de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, de fecha 14 de octubre de 2019, que Aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura, respecto a la exigencia del Artículo 22 numeral 22.2. Requisitos para obtener la autorización del Servicio de Taxi Remisse, sub numerales 22.2.14, 22.2.17 y 22.2.24; conforme a lo establecido en los artículos segundo y tercero del Presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Oficina de Transportes y Circulación Vial, tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

1. El plazo con el que cuentan las Empresas que presten el Servicio de Taxi Remisse, para el cambio de color (al color negro) será de un año (12 meses) contados a partir de la renovación de su TUC, el mismo que es de forma anual.
2. Se presente a la Entidad Municipal, la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas por el requisito del Certificado de Habilitación del área destinada como estación que constituye la playa de estacionamiento, el centro de operaciones, central de comunicaciones y oficinas administrativas, requisito establecido en el artículo 22 numeral

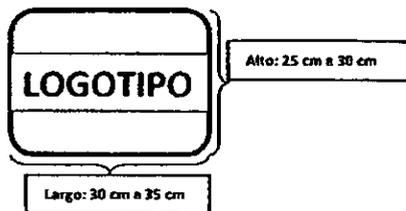


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de noviembre de 2020

22.2.14, precisando que dichas áreas no constituyen de ninguna manera zona de embarque ni desembarque de pasajeros, ni podrá ser usado como paradero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** las medidas mínimas y máximas de logotipo de las empresas, el mismo que debe estar ubicado en las puertas laterales delanteras del vehículo. El logotipo no debe ser inferior ni exceder de 25 cm a 30 cm de alto y de 30 cm a 35 cm de largo.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, a la División de Transporte; a la Oficina de Organización y Métodos de Información, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE